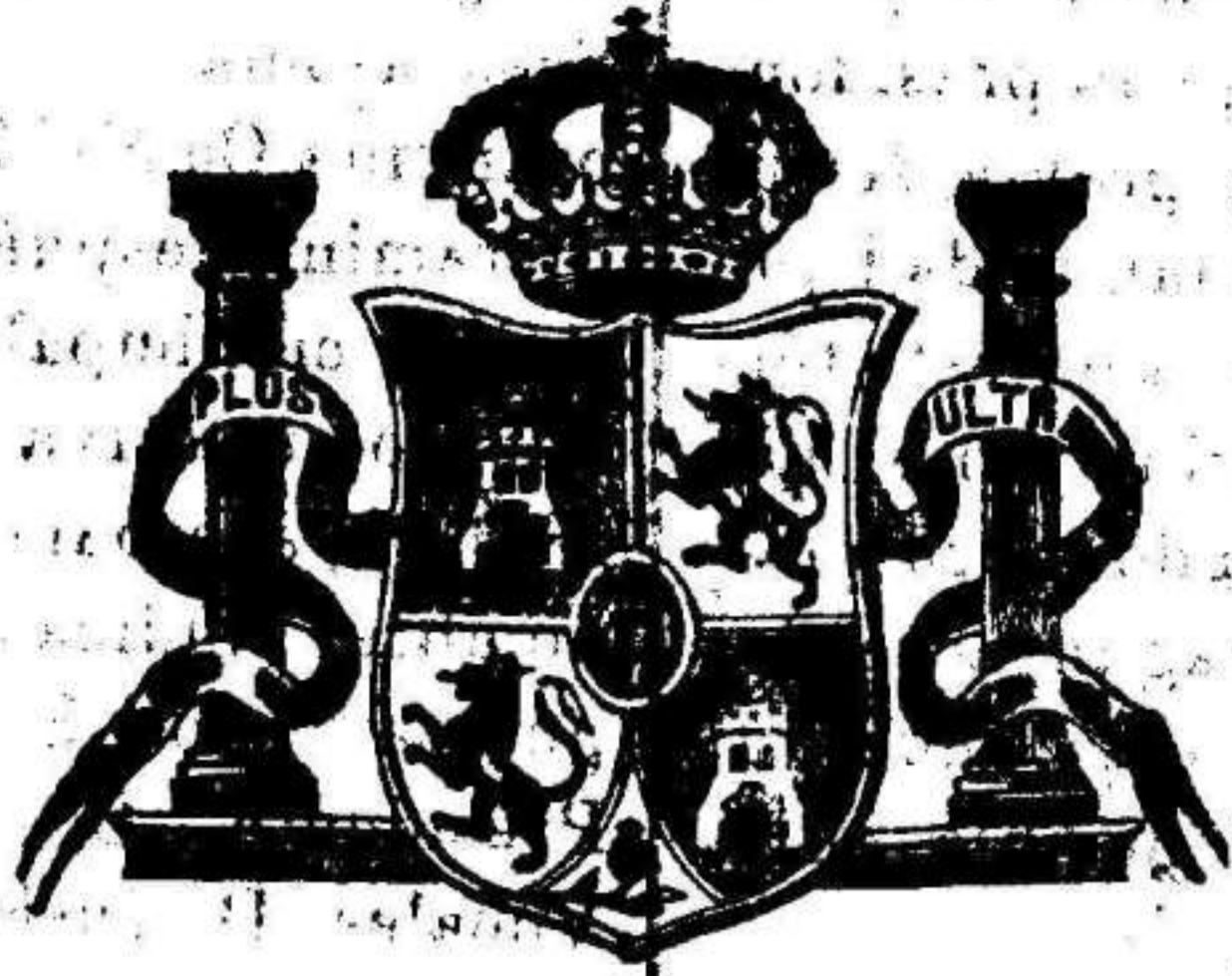


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se áje un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanara de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 103.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura del preso fugado del Hospital de Jaen el 18 del actual, Miguel Fernández Sánchez, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Es natural de Alora, de 42 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ahultada, barba poblada y color moreno.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Calamidades.

Presentado el expediente instruído en el Ayuntamiento de Husillos, para que se le condone la contribución territorial á consecuencia de haber perdido parte de la cosecha de vino por efecto de la tormenta de 15 de Setiembre último, no obstante el lapso del término que para la instrucción de esta clase de actuaciones señala el art. 98 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace presente por medio del BOLETIN OFICIAL la pretensión de que se deja hecho mérito, para que los demás pueblos de la provincia, que son interesados, toda vez que de acordarse el perdón será á más repartir entre ellos al ejercicio siguiente la cantidad á que ascienda, expongan en el plazo de quince días acerca de la exactitud de la calamidad y su importancia lo que se les ofrezca y parezca, á fin de que la Diputación, á quien ha de someterse íntegro este asunto sin prejuicios favorables ó adversos, dicte su acuerdo inapelable.

Palencia 23 de Octubre de 1893.

El Vicepresidente, Juan Ortega,
—P. A. de la C. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 25, 26, 27 y 28 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en conocimiento de las personas á quienes interesa.

Palencia 20 de Octubre de 1893.
—El Director, Abilio Calderón.

REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE PALENCIA NÚMERO 100.

Revista anual que han de pasar los individuos del Arma de Infantería que se hallan con licencia ilimitada y en situación de reserva.

Con arreglo á la Real orden circular de 16 de Setiembre del presente año (D. O. núm. 203), pasarán la revista anual reglamentaria los Sargentos, Cabos y Soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza, así como los que pertenecen á la reserva activa y segunda reserva, todos ellos con instrucción

militar, y que procedan de los Cuerpos del Arma de Infantería.

Esta revista la pasarán donde no hay Autoridad militar, presentándose al Alcalde ó á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Cuerpos y reemplazos de los individuos que revisten según su situación, que conocerán por los pases que obran en poder de los interesados, remitiendo dichas relaciones en la primera quincena de Diciembre, de los que se hayan presentado al acto de la revista, á este Regimiento Infantería Reserva de Palencia, núm. 100.

Palencia 21 de Octubre de 1893.
—El Comandante Mayor, Anastasio Gutiérrez.—V.º B.º—El Coronel, Urizar.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Vencido con exceso el primer trimestre del actual año económico, y siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en descubierto por el contingente carcelario correspondiente á dicho trimestre, he dispuesto recordarles la obligación en que se hallan de satisfacer puntualmente la cuota que les corresponde por el concepto de señalamiento de los cuatroscurridos al pasar de turno de la revista, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la pro-

vincia, sin que hayan satisfecho el descubierto, se girará contra los morosos la oportuna comisión de apremio.

Cervera de Río-Pisuerga 22 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eugenio Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Juntas durante el primer trimestre del actual ejercicio, el que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 2 de Julio.

Presidente D. Julian Pérez Gallardo. Abierta ésta por orden de dicho Señor y aprobada la anterior, el Secretario dió cuenta á la Corporación de una instancia suscrita por Vicente Cermeño reclamando la plaza de Guarda del campo, vacante por renuncia del que la desempeñaba, cuyo individuo fué agraciado con ella interinamente, hasta tanto que se observen las reglas y requisitos que para este efecto ordena la Real orden de 1885 y reglamento de 10 de Octubre de 1886, como comprendido en la escala de destinos civiles. Se nombró Agente ejecutivo para cuantos descubiertos resulten en favor del Municipio á D. Julian Penche, vecino de Astudillo. Se dió cuenta de haberse presentado ante el Sr. Presidente una pareja de la Guardia civil del puesto de Astudillo, reclamando voluntariamente una gratificación para coadyuvar á las atenciones de un Montepío que ha creado aquel Instituto; no pudiendo acceder la Corporación á sus deseos por encontrarse agotado el capítulo 11 del presupuesto, no obstante esto se tendrá en cuenta al empezar á regir el nuevo; se acordó se hiciesen todos los pagos que hubiera pendientes, pasando aviso al Recaudador encargado de los recargos de contribución territorial é industrial y del repartimiento girado sobre la ganadería para hacer la oportuna liquidación.

Día 9.

No reuniéndose suficiente número de Concejales, no pudo tener efecto, extendiéndose la oportuna diligencia por el encargado de haberlo.

Día 16.

Se reunieron á la hora señalada

suficiente número de Sres. Regidores, y no presentándose el Sr. Alcalde como Presidente, no se pudo celebrar, arreglando diligencia como en la anterior.

Día 23.

En igual forma se arregló diligencia por la falta de asistencia de los individuos de la Corporación.

Día 28, extraordinaria.

Presidente Sr. Pérez Gallardo. Aprobadas las anteriores, dicho Señor presentó la renuncia del cargo que como Alcalde ha venido desempeñando, optando por el de Juez municipal, para el que fué nombrado según se patentiza con documento legal, acordando admitírsela y reemplazándole D. Román Parra, Regidor primero de este Ayuntamiento, el que recibió las insignias del cargo, á excepción del sello del Ayuntamiento que está en poder del Secretario, como necesario para el despacho de los asuntos ordinarios.

Día 29, extraordinaria.

Presidente D. Román Parra. Aprobada la anterior, se procedió á señalar el número de secciones para proceder al sorteo de Vocales que han de constituir la nueva Junta municipal, las que se formaron por dicho Señor con asistencia del Secretario, teniendo á la vista los repartimientos que son necesarios para este efecto, exponiendo el número de secciones con los nombres y apellidos de los contribuyentes que á cada una comprende en la Secretaría del Ayuntamiento, con el oportuno edicto en los sitios públicos de costumbre, pasando comunicación al Juzgado municipal, para que por el Sr. Juez, Secretario y testigos, levantasen acta haciendo constar que dichas secciones ha sido cierta su exposición en el sitio indicado, expresando en ellas la cuantía por que tributa cada individuo de los que en ellas constan, excluyendo á los que no tienen capacidad para ser Concejales, á los que les liga el parentesco con los que lo son y sus asociados dentro del grado que cita el último párrafo, art. 65, ley Municipal. Se nombró Recaudador de cédulas personales á D. Marceliano Bravo, Secretario del Ayuntamiento, y repartidores para el que se ha de girar sobre la ganadería, á Don Ricardo López Franco, Eulogio Mediavilla, Justo Pérez, Manuel Escobar, Francisco Rodríguez, Benito Herrojo y Félix Rodríguez.

Día 30.

Presidente el de la anterior. Leída y aprobada la anterior, acordaron nombrar Depositarios del Pósito á D. Justo Liébana, y de fondos municipales á D. Eulogio Mediavilla, comprendiéndose este último nombramiento con el carácter de como lo preceptúa el párrafo último, art. 157 de la ley citada, citando al ex-Alcalde y ex-Depositarios para que en unión de los nombrados hagan una liquidación provisional para que marche desembarazada la recta administración municipal y al impulso de la ley.

Día 1.º de Agosto, extraordinaria.

Fué presidida por el de las anteriores, acordando en unión de la Junta de asociados sentar las bases que son necesarias para que hecha la clasificación de ganados pudieran los dueños tributar con las cantidades repartidas ó que habían de repartirse por el llamado de municipales, sacando una nota el infrascripto Secretario para hacer entrega á los encargados de la distribución de cuotas.

Día 6.

Presidente el de la anterior. Aprobada la última se acordó el arreglo y limpieza de la fuente y pilón de la villa, que por su deterioro, no solo se perjudicaban los ganados por las aguas, sino también la salud pública; asimismo el arreglo del buzón donde se deposita la correspondencia que por la impericia y descuido del ex-Alcalde Sr. Pérez Gallardo había que entregársela aunque fuera á horas nocturnas al Peatón por encontrarse el indicado buzón sin llave ni candado, como sucedía con el reloj de la villa que por no comprar una soga ha estado sin dar las horas más de tres meses, después de haber acordado el Ayuntamiento abonar 15 pesetas para ellas, y cuyo reloj funciona desde el momento en que ocupó la presidencia el que lo es hoy; se aprobó el repartimiento de municipales, exponiéndole al público á los efectos consiguientes, encargándose del cobro de las denuncias de Policía rural el Regidor Sr. Rodríguez González, y por último prohibir sacar agua del pilón para lavar y hacer obras.

Día 13.

No concurriendo el número necesario de Sres. Concejales no se pudo tomar acuerdo, y en su defecto se arregló diligencia.

Día 15, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Señor que lo fué en las anteriores y aprobada la última, se acordó nombrar Recaudador para el repartimiento de municipales á D. Marceliano Bravo, y que los deudores al Pósito habían de ingresar tanto en grano como en metálico al Establecimiento el total de lo que adeudan, confiriendo facultades al Sr. Presidente para que designe los días que tenga por conveniente para que los deudores hagan el ingreso.

Día 19, extraordinaria.

Bajo la presidencia en todas indicada y después de aprobar la anterior, se procedió por insaculación al sorteo de Vocales que han de constituir la nueva Junta municipal, bajo las formalidades prescritas en el art. 69 de la ley ya citada, dando el siguiente resultado: De la 1.ª sección, D. Eulogio Mediavilla, D. Tomás Pachón, D. Manuel Azepeleta y D. Bonifacio Andrés; de la 2.ª, D. Justo Liébana, y de la 3.ª, D. Ezequiel Valles Rojo y D. Tomás Iglesias Expósito, número igual al de Concejales, publicando su resultado á los efectos del artículo anteriormente citado.

Día 20.

Por la falta de asistencia de los Sr. Concejales no pudo extenderse la correspondiente á este día, reemplazándola la oportuna diligencia.

Día 27 ordinaria y 29 extraordinaria.

Por igual motivo que en la anterior no pudieron celebrarse.

Junta de Sanidad.

Día 30, extraordinaria.

Presidente el Sr. Alcalde. Acordando se vigile toda clase de alimentos, como son las carnes, tanto frescas como salazones, conservas y frutas que se destinen al consumo, lo mismo que las bebidas de vinos, aguardientes y licores de todo género, por hallarse resentida la salud pública según manifestación que hace el Médico titular de esta localidad.

Día 1.º de Setiembre, extraordinaria.

Presidente el Sr. Alcalde. Leída y aprobada la anterior, acordaron el arreglo del arroyo del camino que dirige de ésta á Frómista, por hallarse intransitable; asimismo el que teniendo una Comisión el Ayuntamiento en reclamación de la cantidad que corresponde satisfacer á la cárcel del partido por presos presos, se haga responsable al ex-Alcalde y ex-Depositario de las sumas

forma á la vigente ley de Contabilidad; y las segundas para que se elimine de ellas las operaciones referentes al período de ampliación del 1890-91, debiendo presentarse la cuenta referente á dicho período separada de la general del 91-92, la cual considera ajustada á ley una vez segregadas las operaciones de dicho período ampliado. Se acordó fijar los correspondientes edictos avisando á los deudores al Pósito, y por último, se acordó se convoque al vecindario para que el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, concurran á la Sala Capitular al objeto de proceder al nombramiento de Guardas de viñas.

Día 20.

Sin variación de presidencia, ábrase la correspondiente á este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, y cubiertas las formalidades reglamentarias, se pasa á la orden del día y se acuerda: 1.º Elevar el correspondiente expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino al objeto de que se digne admitir un nuevo contrato con esta Corporación por el concepto de lo que anualmente se satisface por razón de la mesta, cuyo contrato se solicita en la forma indicada por el art. 7 del Real decreto fecha 13 de Agosto de 1892. 2.º Nombrar expendedor de cédulas personales á D. Gerardo Palacios. 3.º Señalar los días 18, 19, 20 y 21 del próximo Setiembre para la recaudación de arbitrios; y 4.º Remitir al Sr. Administrador de Propiedades nota de haber otorgado la correspondiente escritura pública esta Corporación con el rematante de consumos por tal concepto, fecha 31 de Julio.

Día 27.

No se celebró la correspondiente á este día por hallarse la Corporación ocupada en el remate de la monda y limpia del arroyo principal de esta villa.

Día 3 de Setiembre.

Presidencia del Sr. Palacios, quien después de haberme ordenado á mí el Secretario diese lectura de la últimamente celebrada, la cual después de haberlo así hecho fué aprobada, y quedar la Corporación enterada de la correspondencia oficial correspondiente á los quince últimos días, manifestó á la Corporación: Que en virtud de lo preceptuado en la regla 6.ª, art. 39 de la vigente ley de Presupuestos en relación con los 4.º y 21 del regla-

mento provisional para la recaudación del 5 por 100 sobre sueldos de 10 de Agosto del 93, y habiendo alegado el Médico titular y Farmacéutico no hallarse sus asignaciones comprendidas en dicho art. 39 de referida ley de Presupuestos, por no conceptuarse empleados municipales, la presidencia entiende que el caso debe consultarse con el Sr. Administrador de Hacienda. Varios de los Sres. Concejales manifestaron que dichas asignaciones entienden se hallan sujetas á dicho impuesto, como hasta la fecha se han encontrado al 10 por 100 las dotaciones de los Facultativos municipales que ascendían de 1.000 pesetas en adelante, no obstante, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 de recordado Real decreto se consultase con el Sr. Delegado de Hacienda.

Día 10.

Preside el de la anterior y abierta en forma debida que fué, se acordó: Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual y que se proceda á la formación del oportuno repartimiento de rotaciones arbitrarias para dar principio á la recaudación del impuesto que grava sobre las mismas.

Día 7.

No contiene asuntos de interés.

Día 24.

Con igual presidencia que en las anteriores fué abierta por lectura de la últimamente celebrada, la cual se aprobó. Enterada la Corporación de la correspondencia oficial habida durante la última semana, acordaron cumplimentarla como en ella se ordena. Presentado el repartimiento de que trata la sesión del 10 del actual, fué aprobado. Dada cuenta por la Comisión del Pósito de las entradas en granos verificadas hasta la fecha y atendiendo á que faltan que reintegrarse más de la mitad de los deudores, acordaron conceder un nuevo plazo de ocho días para que ingresen sus descubiertos, pasados los cuales se procederá á la formación de los oportunos expedientes de apremio contra los mismos. Vista una comunicación procedente de la Administración de Hacienda de esta provincia, la cual en contestación al extremo consultado por esta Corporación referente al impuesto sobre sueldos y asignaciones de que trata la sesión fecha 3 del actual, manifiesta, que los contratos con dichos funcionarios se consideran asignaciones, y

por tal razón comprendidos en el párrafo 6.º del art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se acordó se haga saber tal resolución á dichos funcionarios por si quisieran utilizar algún derecho que pudiera asistirles referente al particular.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este mismo día de la fecha, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Castrillo de Onielo 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Gerardo Palacios.—El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Deudores al Pósito de Magaz.—Vecinos de Reinoso.—Reintegro del año 1893 á 1894.

Don José Martínez Soria, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Magaz para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del mismo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad contra los deudores que se detallan á continuación, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que más adelante se citan.

Don Eugenio Díez Prieto.—Por débito y dietas 175 pesetas y 46 céntimos.

Una casa en la calle del Río, sin número, consta de planta baja, mide 11 metros de larga por 4 y medio de ancha; linda N. tierra de Félix Redondo, M. corral de Félix Redondo, O. camino que vá al río y O. corral de Martín Rojo; riqueza amillarada 8 pesetas, capitalizada en 160 pesetas.

Una bodega al Cotarro, que mide 12 metros de larga por 3 y medio de ancha; linda al N. bodega de herederos de Micaela Campó, S. la de Pedro Martínez, O. la de Andrés San Miguel y P. senda; amillarada en 2 pesetas, capitalizada en 40 pesetas.

Don Niceto López.—Débito y dietas 175 pesetas y 46 céntimos.

Una tierra al Picón de los Perros, de 2 cuartas y media, igual á 22 áreas y 42 centiáreas; linda al N. viña de Ignacio y Román Pastor, M. la cañada, O. tierra de Mariano García y P. la de Emilia Pastor; amillarada en 3 pesetas y 90 céntimos, capitalizada en 97 pesetas y 50 céntimos.

Otra tierra á la Somadilla, de 2 cuartas y media, igual á 22 áreas y 42 centiáreas; linda N. otra de Francisco Pastor, M. la de Tomasa García, O. camino del Monte y P. el camino; amillarada en 3 pesetas y 90 céntimos, capitalizada en 97 pesetas y 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1893, á las once de la mañana, en el referido pueblo de Reinoso.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal y dietas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que el tipo para la subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación y no otras.

3.º Que los títulos de propiedad, caso de no presentarse por los deudores, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas, recargos y costas del apremio, ó sea del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 38 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 ya referido.

Reinoso de Cerrato 19 de Octubre de 1893.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

Anuncios particulares.

COTO DE VILLABRAMIRO.

Se arrienda dicho coto redondo, compuesto de 591 obradas de tierra labrantía, 1.353 de pasto tieso, 73 ídem de un prado de secano, dos casas unidas, corrales, tenadas y dos colmenares, propias del Excmo. Sr. Marqués de Aguila-fuente, sitas en el término municipal de Pedraza de Campos, cuyo arriendo tendrá lugar el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, en casa del Administrador, Escuela, núm. 18, Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 2—6